

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1250/2014****ANT : CAUSAROL N° 97.899 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 190 / 2014
VIÑASS Y VINOS
COMERCIALIZACION BEBIDAS
ALCOHOLICAS, MOSTOS Y
VINAGRES.**

Rancagua, 14/ 07/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 01|414, de fecha 15 de Abril 2014, levantada por una Inspectora de este Servicio, mediante el cual se denuncia a INVERTEC NATURAL JUICE S.A., RUT N° 96.844.830 - 7, cuyo Representante Legal es el Señor Carlos Correa Larraín, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Kennedy N° 5682, Vitacura, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; descargos presentados por el infractor con fecha 23 de Abril 2014 ; documentación acompañada ; Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 12 de Mayo 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 15 de Mayo 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, INVERTEC NATURAL JUICE S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Carlos Correa Larraín, ha sido denunciado por este Servicio por infracción a la Ley de Alcoholes, en actual vigencia y Resolución N° 41 - EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio, que refunde y amplía disposiciones relativas a la obligación de declarar al Servicio la existencia y cosecha de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados, al detectarse que presentó la declaración de existencia de vinos fuera de plazo. La citada declaración fue presentada con fecha 11 de Abril 2014.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, en descargos presentados por el infractor, con fecha 23 de Abril 2014, se reconoce la infracción cometida.
- 4° . Que, el Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 12 de Mayo 2014, señala que se comprueba que la Empresa nuevamente no ingresa al sistema la declaración de existencia que debe ser informada al 31 de Diciembre de cada año. El documento pertinente fue ingresado en la Oficina San Vicente de T.T., con fecha 11 de Abril 2014.
- 5° . Que, la Resolución N° 41 - EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio, establece que los tenedores a cualquier título de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel, deberán declarar sus existencias al 31 de Diciembre de cada año, hasta el 19 de enero del año siguiente.
- 6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 18.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A INVERTEC NATURAL JUICE S.A., una multa de 20 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargada de Difusión (S) SIAC
- CARLOS CORREA LARRAIN

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/80c38c9cdc30611e969ebcca7a1c7371af1d1cf4>